ORDENANZA Nº 2119

VISTO:

La necesidad de contar con un organismo que estimule, fomente, acompañe, gestione la realización de actividades deportivas en la ciudad de Yerba Buena;

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Yerba Buena tiene una ciudadanía proclive a las actividades deportivas y recreativas, como así también cuenta con espacios verdes públicos aptos para el desarrollo de actividades y un ambiente que fomenta la actividad deportiva;

Que también cuenta la ciudad con clubes y lugares privados, que buscan la elite deportiva en distintas ramas del deporte en general, tanto deporte de índole individual, como colectivos;

Que existe gente capacitada en el Municipio y contamos con deportistas de alto rendimiento reconocidos en el rubro, con ganas de ayudar a los jóvenes al desarrollo en pleno de las actividades deportivas;

Que es necesario sistematizar el apoyo financiero, para aquellas personas que no pueden llegar a alcanzar la elite en sus distintas disciplinas al no contar con fondos, ni auspicios, haciendo dificultoso la llegada a las metas deportivas planteadas;

Que ante la inexistencia durante años de una organización tanto no gubernamental, como gubernamental que convoque, estimule, acompañe, gestione el desarrollo del deporte en el Municipio, se ve la necesidad imperiosa de crear un Ente Regulador de las actividades que se desarrollen en el Municipio, para el fomento de las mismas como asi también el apoyo de tipo organizacional, logístico, y financiero de todas las actividades que requieran apoyo, en la ciudad de Yerba Buena;

Que es necesaria la creación de un organismo de composición mixta, de representación igualitaria, en la que el Estado y lo privado, elaboren una tarea conjunta para potenciar el crecimiento y la consolidación del deporte municipal;

Que es necesaria la creación del Ente con organización tripartita donde el Poder Ejecutivo, Legislativo, y deportistas de alto rendimiento, trabajen en conjunto, para el fomento de las actividades deportistas que se lleven en el municipio;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: CREAR el "ENTE MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE".

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: El Ente no tiene fines de lucro y goza de autarquía administrativa y financiera.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: El Ente municipal, tendrá una conformación tripartita, donde constará con representación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y deportistas y/o dirigentes del Municipio que se destaquen en sus disciplinas, y que fueran elegidos en Asamblea por sus pares.

ARTÍCULO CUARTO: El Directorio Ejecutivo del Ente será conformada en pleno por 5

Miembros:

- Director de deporte de la Municipalidad de Yerba Buena y/o representante de dicha Dirección.
- Presidente del H.C.D. de la ciudad de Yerba Buena.
- Presidente de la Comisión de Deportes y Turismo del H.C.D. de la ciudad de Yerba Buena.

Dos deportistas y/o dirigentes del Municipio, que ejercen la representación de sus pares.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: Se deberá votar en Asamblea plena, todos los temas atinentes a la organización, financiación y estructura del Ente. Tendrán representación igualitaria.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: Una vez constituido el ENTE debe elaborar estatuto interno y la reglamentación correspondiente, y la elección de un Presidente que ejercerá 2 años sus funciones, rotando la Presidencia en cada vencimiento.

<u>ARTÍCULO SÉPTIMO</u>: El Directorio Ejecutivo, debe conformarse de la siguiente manera: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un Director.

<u>ARTÍCULO OCTAVO</u>: El Ente gestionará y coordinará apoyos económicos específicos para la implementación y el desarrollo de las políticas de alto rendimiento deportivo en el Municipio.

<u>ARTÍCULO NOVENO</u>: El Ente Municipal para el Desarrollo del Deporte, tendrá la posibilidad de gestionar becas, ayudas económicas, sponsors, organización de eventos.

<u>ARTÍCULO DÉCIMO</u>: El Ente tendrá a cargo la elaboración de proyectos deportivos y proponer talentos deportivos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Secretaria de Deporte de la Municipalidad de Yerba Buena, tendrá la obligación de informar al Ente, todos los eventos deportivos, competencias, carreras, a realizar dentro del Municipio, para obtener la autorización correspondiente, y deberá informar también los aportes económicos a realizar a dichos eventos.

<u>ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO</u>: Destínese espacios verdes municipales, y/o estructuras edilicias aptas para el desarrollo del deporte, en cualquiera de sus especialidades.

<u>ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO</u>: Las actividades y acciones del Ente se deben financiar con los siguientes recursos:

- a) El producto de un cargo ejecutado sobre uno o varios impuestos recaudados por la Municipalidad de Yerba Buena, que será decidido mediante Ordenanza especial, después del estudio del impacto financiero del mismo y el porcentaje a determinar.
- b) Los importes del producido del Municipio de los impuestos, deben ser girados dentro de los treinta (30) días de percibidos a una cuenta especial creada a tal fin.
- c) El producido de aportes, donaciones, subsidios y contribuciones que efectúen personas físicas o jurídicas, estatales o privadas y todos los recursos que pudiere aportar el Estado Municipal.

<u>ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO</u>: El Ente tiene plena capacidad para administrar los recursos asignados por la presente, afectándolos exclusivamente a:

a) Asignar becas a deportistas dedicados a actividades y competencias deportivas.

- b) Solventar honorarios de entrenadores y técnicos afectados al desarrollo del deporte.
- c) Adquirir los elementos necesarios para el entrenamiento de los deportistas;
- d) Brindar apoyo económico para la organización de competencias a realizarse dentro del Municipio de Yerba Buena.

Asegurar la cobertura médico-asistencial de los deportistas, entrenadores y técnicos.

<u>ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO</u>: El Concejo Deliberante será la sede inicial del mismo.

<u>ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO</u>: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.